



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

32.1-

Fusagasugá, 2021-08-19

Señores,
ARUS S.A
TIGO -UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

Asunto: Respuesta a observaciones a los términos de la invitación 15 de 2021 cuyo objeto es la “ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHÍA”

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas por ustedes, esta oficina se permite dar respuesta de la siguiente forma:

1. ARUS S.A

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
15	Solicitamos a la entidad de la manera más atenta permitan que cualquiera de los proponentes que hacen parte de la UT aporten tanto la experiencia como el personal de ejecución del proyecto sin dar limitación a ningún porcentaje, lo anterior en virtud de que las UTS tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en diferentes ocasiones una empresa tiene mayor fortaleza financiera y la otra alguna fortaleza técnica y	No se acepta Cabe resaltar que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se acepta la participación de proponentes plurales; sin embargo, la universidad debe velar porque el contratista seleccionado posea la suficiente capacidad financiera y técnica y jurídica de manera integral. De igual manera, me permito indicar que en la nota aclaratoria N° 04 del ítem 1 del Módulo II Requisitos Técnicos Habilitantes de la invitación del asunto, la experiencia de la UT o consorcio deberá ser cumplida por la sumatoria entre las empresas que

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



	<p>esto permite que se puedan complementar. El permitir estos cambios como lo solicitamos permite que exista una pluralidad de oferentes y esto es un beneficio directo para la entidad, debido a la competitividad entre las mismas, automáticamente se genera una mejora en el precio.</p>	<p>lo componen en porcentaje equivalente al de participación y así se evaluará.</p>
17	<p>Solicitamos gentilmente a la entidad que se pueda correr la fecha de entrega de la oferta comercial del 25 de agosto del 2021 al 27 de agosto del 2021, entendiendo que las respuestas serán entregadas hasta el 20 de agosto que es viernes y debido a la complejidad del proyecto</p>	<p>Se acepta parcialmente la observación.</p> <p>Lo anterior en aras conservar y salvaguardar los principios de la contratación como es el de la celeridad, enmarcada en el Acuerdo N° 012 de 2012, la Resolución Rectoral N° 206 de 2012 y la Resolución Rectoral N° 170 de 2017, por lo tanto se amplía lo máximo permitido sin poner en riegos la planificación inicial del proyecto a la fecha que establezca la institución.</p>
18	<p>En el ítem INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS) agradecemos a la entidad comunicarnos si nos brindan un anexo para certificar este punto, ya que en los anexos enviados del proceso no se encuentra adjunto como en proceso anteriores o por el contrario simplemente se realiza una carta por parte del proponente indicando si cumple o no esta solicitud.</p>	<p>Se informa que no existe formato para este requerimiento, razón por la cual podrá enviar certificado que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE del proceso de invitación 15 de 2021.</p>



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

ADOr001_V7
Página 3 de 4

2. TIGO -UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
1 (Excel)	<p>El ANEXO N°3.- Formato propuesta económica, se debe presentar en original, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>Se solicita amablemente a la entidad aclarar que la presentación de este formato es digital y No original como se menciona en los pliegos.</p>	<p>Se aclara que, de acuerdo al numeral 6 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MÓDULO IA – ASPECTOS GENERALES, de los términos de la Invitación 15, los documentos de la propuesta deben ser remitidos al correo electrónico.</p> <p>Por lo tanto, este documento debe ser diligenciado y remitido electrónicamente y no deberá enviarse en original.</p>
4 (Excel)	<p>"NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado."</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que el requisito de experiencia podrá ser acreditado por uno o por todos los integrantes de la Figura de Unión Temporal.</p>	<p>La experiencia de la UT o consorcio deberá ser cumplida por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación y así se evaluará.</p>
9 (Excel)	<p>Cronograma de la invitación</p> <p>Se solicita respetuosamente al cliente una extensión del</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p> <p>Lo anterior obedece a que la fecha para realizar la solicitud de visita</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA


– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

ADOr001_V7
Página 4 de 4

	plazo de visita técnica para realizar el dimensionamiento del cableado estructurado.	técnica fue el 12 de agosto de 2021 y la visita técnica en sitio se llevó a cabo el 17 de agosto, conforme lo establece el numeral 12 –CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, MÓDULO IA – ASPECTOS GENERALES, de los términos de la Invitación 15.
--	--	--

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Camila Bernal
Oficina de Compras 

32.1-16.4



32.-

Fusagasugá, 2021-08-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los
Términos de Referencia – Invitación N°015 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** para el Objeto a cotizar: **“ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHÍA”**

Como se muestra a continuación:

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

Observación N°1.

“(.) Asunto: Solicitud de modificación de indicadores a la Proceso de Invitación No. 015 Cuantía Mayor a 100 SMMLV.

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la modificación de indicadores financieros.

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.



INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.5

OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,94
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.69
Capital de trabajo	No tenerlo en cuenta
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.2

Solicitamos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, **solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.** (resaltado fuera de texto)

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: “La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, por ejemplo en los acuerdos marco de precios de BPO, nube privada, nube pública o conectividad no se ha solicitado el capital de trabajo como



indicador financiero, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Tal es el Caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES ha venido ejecutando el contrato cumpliendo con todas las obligaciones de él derivadas.

Para 2020, los ingresos operacionales de la Compañía fueron de \$2,61 billones de pesos presentando un crecimiento de 1.3% frente a 2019, que cerró con \$2,57 billones de pesos. La estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró una leve mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,7% en 2019 al 64,2% en 2020. Lo anterior es explicado principalmente por eficiencias operativas en gastos comerciales y se tradujo en una mejora en el margen de EBITDA, pasando de 34.3% en 2019 a 35.8% en 2020 alcanzando \$933 mil millones en 2020, representando \$49 mil millones de pesos adicionales frente a 2019.

La utilidad operativa para UNE fue de \$246 mil millones de pesos, 21% más que en 2019. Mientras el resultado neto del año fue de -\$203 mil millones de pesos, principalmente por la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados por método de participación de sus filiales.

Por otro lado, la deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2019, cerrando en \$1.97 billones de pesos. Finalmente, al cierre de 2020 continuamos con una posición financiera sólida con activos totales por \$5.3 billones de pesos y un patrimonio neto de \$1.7 billones de pesos.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera



Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector.

Conectividad 2020

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad.

Nube Publica 2019

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,55
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,85
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten



la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el pliego de condiciones.)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada referente a los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del




contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia procesos que se encuentran publicados en el portal web **SECOP**.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros Así: Índice de Liquidez ≥ 2.0 , Índice de Endeudamiento $\leq 65\%$ índice de Capital de trabajo $\geq 40\%$, Razón cobertura de intereses ≥ 2.5 establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1.1 METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 015 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-08-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los
Términos de Referencia – Invitación N°015 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **ARUS** para el Objeto a cotizar: **“ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHÍA”**

Como se muestra a continuación:

ARUS

Observación N°1.

“(..) De acuerdo con los indicadores financieros la entidad Solicita:

Indicador	Valor
Índice de Liquidez	≥ 2.0
Índice de Endeudamiento	$\leq 65\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2.5
Capital de Trabajo	$\geq 40\%$



Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0.0\%$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0.0\%$

INDICADORES SOLICITADOS PARA MODIFICACION

Liquidez Mayor o igual 1

Endeudamiento Menor o igual a 75%

Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 0

Esta solicitud se sustenta por el efecto directo de la pandemia en la estructura financiera de las empresas en el periodo 2020, año en el cual los márgenes de rentabilidad y cobertura se mermaron sustancialmente para conservar el empleo, así como el tener que acudir en mayor grado al endeudamiento para cubrir oportunamente las obligaciones adquiridas, en un periodo de disminución ostensible de la actividad por múltiples motivos. Con la modificación de dicho indicador no se pone en riesgo la estabilidad del cumplimiento del contrato, y la entidad permite la pluralidad de oferentes en el proceso..)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada referente a los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1.1.**



METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia procesos que se encuentran publicados en el portal web **SECOP**.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros Así: Índice de Liquidez ≥ 2.0 , Índice de Endeudamiento $\leq 65 \%$, Razón cobertura de intereses ≥ 2.5 establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1.1 METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 015 de 2021.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-

Fusagasugá, 2021-08-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Formato de cotización Anexo N° 3 – Invitación N°015 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **COLOMBIA TECNOLÓGICA SAS – COLTECNO SAS** para el objeto a cotizar: “**ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHÍA**” Como se muestra a continuación:

COLOMBIA TECNOLÓGICA SAS – COLTECNO SAS

Observación N°1.

“(..)OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos respetuosamente a la Universidad aclarar si ¿La modalidad debe ser de AIU o IVA pleno?, de ser AIU hay algunos valores que se deban emplear...”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones y ajustes contemplados en la **Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.



La universidad de Cundinamarca aclara que El AIU es una figura que se utiliza en Colombia principalmente para efectos tributarios, para determinadas actividades económicas.

Esta figura se utiliza básicamente para determinar el impuesto a las ventas, donde la base no es el valor total del contrato, sino la parte que corresponde al A.I.U.


Es el caso de la base gravable especial del Iva señalada en el artículo 462-1 del estatuto tributario, respecto a los servicios de aseo, cafetería y vigilancia, donde el Iva del 19% se calcula sobre el AIU, precisando que el AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

Respecto a las obras civiles, o más exactamente en los contratos de construcción de bien inmueble, señala el artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 de 2016:

Por lo anterior la universidad informa que por la naturaleza del contrato no amerita la aplicación de la figura antes mencionada, por lo tanto la cotización se debe realizar con tarifa general del Impuesto Valor Agregado IVA.

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladin 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29



32.-
Fusagasugá, 2021-08-19

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Sede Fusagasugá

Asunto: **Respuesta Observaciones Financieras a los
Términos de Referencia – Invitación N°015 de 2021.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES**. Para el Objeto a cotizar: **“ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA WLAN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN CHÍA”** Como se muestra a continuación:

GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES

Observación N°1.

“(..) Agradecemos a la Entidad modificar el índice de liquidez ≥ 1.5 para garantizar aún más la pluralidad de ofertas.)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada referente a los indicadores financieros establecidos en los Términos de referencia numeral





MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES en el numeral **1.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros, fueron tomados como referencia procesos que se encuentran publicados en el portal web **SECOPI**.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene los indicadores financieros Así: Índice de Liquidez ≥ 2.0 establecido en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1.1 METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 015 de 2021.

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladrón 
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29